MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.005-2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO**
NIT:	**891200513**
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Puerto Leguizamo, para el mejoramiento de la placa deportiva en el barrio Martha Lucia Lotero.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

Entre los suscritos, **LUCY EDREY ACEVEDO MENESES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.51.606.208,, Secretaria General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** según Decreto de nombramiento No.0210 del 26 de febrero de 2025 y acta de posesión 088 de 28 de febrero de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 26 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** quien se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO,** entidad territorial representada POR **LUIS EMILIO BUSTOS MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**97.477.800**, domiciliado en Puerto Leguizamo - Putumayo, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO** y como tal su representante legal de acuerdo con el artículo 314 de la constitución política de Colombia, elegido para el periodo comprendido entre el 2024 y 2027, según en el acta de posesión No. 01 del 29 diciembre de 2023 surtida ante la Notaría Única del Círculo de Puerto Leguizamo - Putumayo, quien adelante y para todos los efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones**:**

1) Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" **2)** Que, a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 otorga: "*a los municipios, como pilares de la organización político-administrativa del país, la responsabilidad de proveer servicios públicos según lo dictamine la ley, construir infraestructuras que promuevan el avance local, gestionar el desarrollo territorial, impulsar la participación ciudadana y el avance social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con otras funciones asignadas por la Constitución y las leyes*". **3)** Que, a

su vez, en el artículo 52° de la Constitución Política, se establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **4)** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "*Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso*", e "*Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.*", respectivamente. **5)** Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "*Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas*". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "*Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida"*. **6)** Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "*Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*", se encuentran las de "*Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza*" y "*Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza*" **7)** Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "*Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores*", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "I*dentificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas*". **8)** Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "*Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones*", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico. **9)** Que los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial**. 10)** Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte. **11)** Que el proyecto de inversión "I*mplementación de proyectos de desarrollo social y económico en las zonas de frontera, nacional*", contempla que para su ejecución se suscribirán convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, convenios interadministrativos con entidades públicas

y convenios de cooperación con organismos internacionales. **12)** Que el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA, en las Transformaciones: Seguridad humana y justicia social – Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz – El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular. **13)** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Somos el gobierno de la gente 2024-2027, En el Eje estratégico: Recreación, actividad física y el deporte – Formación y preparación de deportistas – Polideportivos mejorados **14)** Que el Plan de Desarrollo Municipal Leguizamo sostenible, biodiverso y multicultural 2024-2027. En el Eje estratégico: Deporte y recreación – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz – Placa deportiva mejorada. **15)** Que municipio busca crear un espacio multifuncional el cual contará con la siguiente intervención para lograr la adecuación de la placa deportiva junto con la construcción de la cubierta y graderías, así: •Excavaciones para zapatas: Las cuales se construirán con concreto reforzado para el anclaje de platinas de hierro. A través de estas platinas, se anclarán columnas en perfilaría metálica en cada uno de sus pedestales. •Montaje de la estructura metálica: La estructura contará con teja arquitectónica. •Demarcación de la placa deportiva: Definir la marcación para los deportes •Porterías de microfútbol: Se proyecta adecuar dos arcos. • Malla para voleibol: Se entregará malla movible para adecuar practica de Vólibol.**16)** Que el municipio de Puerto Leguizamo del departamento de Putumayo presentó a la Dirección Para el Desarrollo y la Integración Fronteriza un proyecto con el fin de "**ADECUACIÓN DE CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS Y CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO MARTHA LUCIA LOTERO**", toda vez que el municipio manifiesta en su propuesta que esta adecuación beneficiará a numerosas instituciones educativas, como la institución educativa José María Hernández y sedes educativas, Cándido Leguízamo y sus sedes educativas, C.E Monato, C.E Nucanchiruna y el Colegio Naval. En este espacio los estudiantes podrán acceder a instalaciones adecuadas para la formación integral a través del deporte. Además, se contempla la inclusión de programas de formación deportiva en alianza con las Escuelas Deportivas municipales y privadas del municipio y del departamento de Putumayo, donde se desarrollarán disciplinas como fútbol, baloncesto y voleibol, fomentando el talento local y promoviendo un estilo de vida saludable desde la infancia. Desde una perspectiva social, este proyecto permitirá la inclusión de grupos de adultos mayores de la comunidad, estimando que alrededor de 490 adultos mayores participarán en actividades recreativas y deportivas, mejorando su bienestar físico y emocional. Asimismo, se llevarán a cabo procesos culturales, con presentaciones de danza y teatro organizadas por grupos comunitarios como centro día del adulto mayor y grupos étnicos, enriqueciendo así la vida cultural del barrio y fomentando la cohesión social.**17)** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el municipio de Puerto Leguizamo han decidido unir esfuerzos para la adecuación de cancha y construcción de graderías y cubierta para la placa deportiva ubicada en el barrio Martha Lucia Lotero, proyecto que ha sido priorizado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de este sector fronterizo. **18)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **19)** Que por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **20)** Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la

contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **21)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Puerto Leguizamo, para el mejoramiento de la placa polideportiva en el barrio Martha Lucia Lotero del municipio

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio pretende atender las necesidades para:

a. Construcción de cubierta y graderías para la placa polideportiva del barrio Martha Lucia Lotero.
b. Actividades de mejoramiento de complementos deportivos para la placa polideportiva del barrio Martha Lucia Lotero

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCION**: Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo.

CLÁUSULA CUARTA. - **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: Hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($524.375.781,00),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.871.869,00),** soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.162225 de 04 de abril de 2025 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO hará un aporte por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($228.503.912,00)**. El aporte está soportado por el certificado de disponibilidad No. 20250000297 del 25 de marzo de 2025 expedido por el Municipio de Puerto Leguizamo.

PÁRAGRAFO: Los recursos serán ejecutados de acuerdo con el presupuesto contenido en la propuesta presentada por el municipio y el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - **FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS:**

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** se entregarán aportes por **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.871.869,00),** una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

Un primer desembolso correspondiente al 50% por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS M/CTE (147.935.934,50),** previa presentación por parte del Municipio de Puerto Leguizamo al comité técnico del convenio interadministrativo: **a)** Acto administrativo de la incorporación de los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto municipal, y **b)** La inclusión de la contratación derivada del presente convenio en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio el cual se deberá encontrar publicado en el portal de contratación SECOP II. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS M/CTE (147.935.934,50),** previa presentación por parte del Municipio Puerto Leguizamo del informe de interventoría que acredite y consecuentemente apruebe, el informe presentado por el contratista de obra que dé cuenta del avance físico de esta, en un 60%. y b) Informe financiero de la ejecución de los recursos del convenio transferidos en el primer desembolso al municipio. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

Por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO** por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON M/CTE ($228.503.912,00),** deberán ser integrados para la contratación derivada de obra e interventoría del proyecto, a fin de cumplir con lo estipulado en el presupuesto de la propuesta allegada por el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes señalados la presente cláusula tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, priorizada por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el municipio de Puerto Leguizamo deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con las solicitud de desembolso, EL MUNCIPIO deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que EL MUNICIPO, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el desembolso o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL MUNICIPO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que MUNICIPO acredite para el manejo exclusivo de los recursos. Con la primera solicitud de desembolso, EL MUNCIPIO deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se consignaran los valores correspondientes. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de desembolso.

PARÁGRAFO CUARTO- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del convenio, EL MUNICIPIO acepta que en el evento que el valor a desembolsar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre los contratistas y la entidad.
2. Realizar el aporte **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUIENIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON M/CTE ($228.503.912,00).**
3. Incorporar los recursos aportados por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto del municipio
4. Acreditar una cuenta bancaria de uso exclusivo para depositar los recursos aportados al proyecto por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
6. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
7. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el Supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato en el formato DP-FO-286, el cual será validado por el comité.
8. Realizar la contratación derivada de obra e interventoría, la cual deberá contener las garantías y amparos para la ejecución de la obra y su correspondiente estabilidad, atendiendo las normas de contratación pública.
9. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
10. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.
11. Realizar las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios, sin cargo al presente convenio.
12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para contratar las obras de construcción, así como su respectiva interventoría, para el desarrollo del proyecto de conformidad con lo aprobado en el primer comité técnico.

13. Hacer cumplir el avance de obra de conformidad con el plazo definido en el cronograma de la contratación derivada, en ningún caso los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio podrán superar el plazo de ejecución de este.
14. Certificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Construcción
15. Exigir a los contratistas derivados la inclusión de personal para la ejecución del proyecto de mano de obra perteneciente a la población vulnerable de la región.
16. Verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad industrial y salud en el trabajo, durante la ejecución del proyecto.
17. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.
18. Garantizar que no exista oposición de la comunidad para la ejecución del proyecto.
19. Certificar que las redes de servicios públicos presentes en el predio propuesto para la obra no requieran intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
20. Notificar al comité del convenio con anticipación las situaciones que generen suspensiones, reconocimiento de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra, de la contratación derivada.
21. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución física y financiera de la contratación derivada.
22. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del convenio, a través del funcionario y/o contratista designado.
23. Apoyar a la entidad en el suministro y respuesta de la información requerida para la atención de peticiones, quejas y requerimientos formulados por organismos de control, entidades del Estado colombiano de cualquier orden o por la ciudadanía en general, en relación con la ejecución, e implementación del convenio.
24. Suscribir acta de recibo a satisfacción del proyecto con los contratistas de obra e interventoría, previa verificación realizada por la supervisión del convenio. El acta deberá contener la entrega de los manuales de mantenimiento de la infraestructura.
25. Presentar un informe final de ejecución del convenio, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero con sus respectivos soportes, de conformidad con los lineamientos suministrados por la supervisión del convenio.
26. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
27. Concurrir a la liquidación del convenio una vez terminado su objeto.
28. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, certificación que lo acredite.
29. Realizar los mantenimientos periódicos a la infraestructura de conformidad con el manual de mantenimiento entregado con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de obra.
30. Realizar seguimiento a las garantías derivadas de la contratación de obra y requerir hacer efectivos los amparos de estabilidad y calidad posteriores a la ejecución del contrato de obra, cuando sea solicitado.
31. Realizar el reintegro de los recursos no ejecutados en el convenio, a la finalización de la ejecución de la contratación derivada, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
32. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen derivados del convenio de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

33. Realizar la gestión e incorporación de toda la infraestructura construida en el marco del presente proyecto a los documentos de tradición y libertad del predio. Esta incorporación deberá realizarse mediante el registro formal ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, presentando la documentación técnica actualizada, planos de obra ejecutada, licencias y permisos vigentes, garantizando así la seguridad jurídica de las mejoras realizadas y su reconocimiento como parte integral del inmueble.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.871.869,00).**
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
6. Ejercer la secretaria técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
7. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto

CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ TECNICO OPERATIVO Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Técnico el cual estará integrado así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del GIT de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces y el profesional designado para apoyo de la supervisión.

Por el **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**, será el secretario de Planeación e Infraestructura.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. El Comité tendrá una Secretaría Técnica que realizará la relatoría y las actas de sus sesiones, así como las convocatorias a los integrantes e invitados; la cual será asumida por el Grupo interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
3. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.

4. Revisar y brindar aval para la aprobación por parte del supervisor en el primer comité de la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, que presente el municipio de PUERTO LEGUIZAMO.
5. Recomendar para la aprobación por parte de la supervisión de los documentos y productos que presente el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, y que sean requeridos para los desembolsos de los recursos a cargo del Fondo Rotatorio.
6. Apoyar a la supervisión para hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente convenio.
7. Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos, y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
8. Revisar periódicamente el Informe Mensual Técnico y Financiero presentado por el municipio de Puerto Leguizamo, en el formato DP-FO-286; y verificar los soportes de ejecución física y presupuestal anexos al informe.
9. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
10. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente convenio.
11. Revisar y recomendar a la supervisión para aprobar las adiciones, suspensiones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.
12. Realizar el seguimiento a los procesos de contratación que se deriven del presente convenio.

El comité podrá invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR DEL CONVENIO: Por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces.

1. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del municipio de Puerto Leguizamo.
7. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
8. Expedir el certificado de cumplimiento al MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
9. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.

10. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

El funcionario o contratista a quienes se asigne el seguimiento del convenio hará apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las partes procederán a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o terminación anticipada. Para ello, se elaborará un acta de liquidación en la que se consignará un balance detallado de la ejecución del Convenio, incluyendo aspectos administrativos, financieros y técnicos, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En dicha acta se dejará constancia, entre otras del estado de cumplimiento del objeto del Convenio, el estado de los bienes, equipos y recursos asignados, verificando su correcto uso y, en caso de ser aplicable, su restitución o reposición, la conciliación de cuentas y aspectos financieros desembolsados, observaciones y recomendaciones finales sobre la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes en la liquidación del Convenio, se aplicarán los mecanismos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD. – LAS PARTES se mantendrán indemnes la una a la otra de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables **a UNA DE LAS PARTE.** Se considerarán hechos imputables A CADA PARTE las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **UNA DE LAS PARTES** y conforme con lo pactado en este convenio, **LA PARTE RESPONSABLE** será notificada, obligándose a mantener indemne a **LA OTRA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Alcalde, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **LAS PARTES,** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen **a la parte que la desarrolló**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **PARÁGRAFO 1: LAS PARTES** se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que la desarrolló o contrato al tercero para hacerla.
PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LAS PARTES** le pertenecen al parte que la realizó siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. - HÁBEAS DATA: EL MINITERIO Y SU FONDO está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **EL MUNICIPIO** con el fin de establecer una relación contractual permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio se manifiesta que se informó expresa y previamente por parte del **MUNICIPIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **EL MINISTERIO** para ejercerlos.

EL MUNICIPIO autoriza al **MINISTERIO** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente convenio, las partes se obligan a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, salvo expreso requerimiento de la autoridad competente.

Para los casos en que **EL MUNICIPIO** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones del **MINISTERIO**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose **así EL MUNICIPIO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL MUNICIPIO** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso, de contar con información propia del **MINISTERIO** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMASÉXTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: El **MINISTERIO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL MUNICPIO** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:

EL MUNICIPIO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO**, para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL MUNICIPIO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012**, EL MUNICIPIO** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; **EL MUNICIPIO** responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **MINISTERIO**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio termina por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por expiración del término inicial de duración del convenio. c) Por el incumplimiento injustificado de las partes de sus obligaciones estipuladas en este convenio e) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes f) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA- RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes y las disposiciones del **MINISTERIO** que apliquen.

CLÁUSULA DECIMANOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del convenio, las partes acudirán al empleo de mecanismos de solución

de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **PARÁGRAFO:** En el caso de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. – CESIÓN y SUBCONTRATOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Su ejecución se llevará a cabo en el municipio de Puerto Leguizamo en el departamento del Putumayo.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA- DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMAQUINTA. - NOTIFICACIONES. EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio acepta, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificada para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co. El Ministerio acepta ser notificado en contactenos@cancilleria.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del siguiente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos b) Anexos técnicos c) propuesta presentada por el Municipio e) presupuesto f) las comunicaciones y demás documentos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA VIGESIMACTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del FONDO y el MUNCIPIO.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.